



UNIVERSIDAD NACIONAL FEDERICO VILLARREAL  
SECRETARÍA GENERAL

"Año de la lucha contra la corrupción y la impunidad"

RESOLUCIÓN R. N° 6514 -2019-CU-UNFV

San Miguel, 06 NOV 2019

Visto, el Oficio N° 729-2019-VRAC-UNFV de fecha 05.11.2019, del Vicerrector Académico de esta Universidad, mediante el cual remite para su aprobación el Reglamento de Gestión del Egresado de esta Casa de Estudios Superiores;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 18° de la Constitución Política del Perú establece que: "Cada Universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las Universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y de las leyes";

Que, el Artículo 8° de la Ley Universitaria – Ley Universitaria señala que, el Estado reconoce la autonomía universitaria. La autonomía inherente a las universidades se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la presente ley y demás normativa aplicable. Esta autonomía se manifiesta en los regímenes normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico;

Que el Artículo 143° literal b) del Estatuto de esta Universidad establece entre otras atribuciones del Consejo Universitario, el de Dictar el Reglamento General de la Universidad, el Reglamento de Elecciones y otros reglamentos;

Que, mediante Oficio de visto, el Vicerrectorado Académico remité para su aprobación el proyecto del Reglamento de Gestión del Egresado, cuya finalidad es la implementación y consolidación de la Oficina Central de Gestión del Egresado (OCGE), órgano dependiente del Vicerrectorado Académico de la UNFV, con el fin de fortalecer el vínculo permanente entre egresados, graduados y titulados, con su alma máter la UNFV;

En mérito a lo señalado por el Vicerrector Académico en el Oficio N° 729-2019-VRAC-UNFV de fecha 05.11.2019, y a lo dispuesto por el señor Rector en el Proveído N° 5854-2019-R-UNFV de fecha 06.11.2019, **el Consejo Universitario en Sesión Extraordinaria N° 109 de fecha 06.11.2019, acordó en el sentido y tal como se expresa en la parte resolutive de la presente resolución;**

De conformidad con la Ley N° 30220 – Ley Universitaria, el Estatuto y el Reglamento General de la Universidad Nacional Federico Villarreal, la Resolución R. N° 536-2016-UNFV, de fecha 27.12.2016 y la Resolución R. N° 1075-2017-CU-UNFV, de fecha 12.06.2017;

SE RESUELVE:

**ARTICULO PRIMERO.-** Aprobar el **Reglamento de Gestión del Egresado**, documento que consta de ocho (08) Capítulos, veinticinco (25) Artículos y tres (03) Disposiciones Finales, contenidas en once (11) fojas que debidamente selladas y rubricadas por el Secretario General (e) de la Universidad, forman parte de la presente Resolución.

...///



UNIVERSIDAD NACIONAL FEDERICO VILLARREAL  
SECRETARÍA GENERAL

///...

Pag.02

Cont. RESOLUCIÓN R. N° 6514 -2019-CU-UNFV

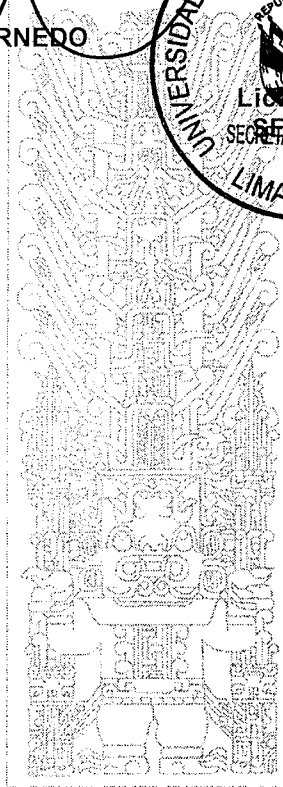
ARTÍCULO SEGUNDO.- Los Vicerrectores Académico y de Investigación, la Oficina Central de Gestión del Egresado, así como la Oficina Central de Planificación, dictarán las medidas necesarias para el cumplimiento de la presente resolución.

Regístrese, comuníquese y archívese.

DE JUAN OSWALDO ALFARO BERNEDO  
RECTOR

LIC. ENRIQUE IVAN VEGA MUCHA  
SECRETARÍA GENERAL (e)

MCJA





Universidad Nacional  
**Federico Villarreal**

# REGLAMENTO DE GESTIÓN DEL EGRESADO

## Vicerrectorado Académico





## INDICE

CAPÍTULO PRIMERO	
Disposiciones generales.....	03
CAPÍTULO SEGUNDO	
De la Oficina Central de la Gestión del Egresado.....	04
CAPÍTULO TERCERO	
De los Egresados, Graduados y Titulados.....	04
CAPÍTULO CUARTO	
De la Asociación de Graduados.....	05
CAPÍTULO QUINTO	
Del Sistema del Seguimiento del Egresado.....	06
CAPÍTULO SEXTO	
Del Plan de Seguimiento al Egresado e Inserción Laboral.....	07
CAPÍTULO SÉPTIMO	
Del Servicio de Orientación al Egresado.....	08
CAPÍTULO OCTAVO	
Del Servicio de la Bolsa de Trabajo.....	09
DISPOSICIONES FINALES.....	10





## CAPÍTULO PRIMERO

### DISPOSICIONES GENERALES

#### Artículo 1º Finalidad

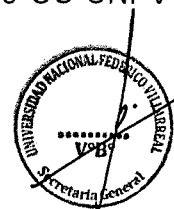
El presente reglamento tiene por finalidad establecer las disposiciones reglamentarias para la implementación y consolidación de la Oficina Central de Gestión del Egresado- OCGE, órgano dependiente del Vicerrectorado Académico de la UNFV, con el fin de fortalecer el vínculo permanente de los egresados, graduados y titulados, con su alma mater la UNFV y la empleabilidad de los mismos.

#### Artículo 2º Objetivos

- a) Cumplir con las políticas y lineamientos correspondiente al seguimiento del egresado, en concordancia con los órganos rectores de la Educación Superior Universitaria.
- b) Fortalecer la inserción laboral y empleabilidad de los estudiantes, egresados, graduados y titulados, en el mercado laboral.
- c) Consolidar canales de vinculación permanente de colaboración académica y desarrollo profesional con los egresados, para que los aportes de su experiencia laboral, contribuyan a la mejora de la calidad de los procesos formativos que brinda la Universidad.
- d) Promover la participación de los egresados, graduados y titulados en los eventos científicos académicos, culturales de eventos que la universidad realiza.
- a) Obtener información confiable de la situación académica, laboral y socio económica de los egresados, graduados y titulados de la universidad a fin de realizar una difusión y establecer una adecuada formación continua, para su desarrollo.

#### Artículo 3º Base Legal

- Ley N° 30220 – Ley Universitaria.
- Estatuto de la Universidad Nacional Federico Villarreal aprobado con Resolución N° 004-2015-AE-UNFV de fecha 08.01.2015, aprobado con Resolución R. N° 7122-2015-UNFV de fecha 09.01.2015 y sus modificatorias.
- Reglamento General de la Universidad Nacional Federico Villarreal aprobado con Resolución R. N° 6378-2019-CU-UNFV de fecha 10.10.2019 y su modificatoria.





- Reglamento de Organización y Funciones (ROF) de la Universidad Nacional Federico Villarreal aprobado con Resolución R. N° 6467-2019-UNFV de fecha 25.10.2019.

#### **Artículo 4° Alcance**

Las disposiciones contenidas en el presente reglamento son de aplicación y cumplimiento obligatorio a las Oficinas de Grados y Gestión del Egresado de las Facultades y de la Escuela Universitaria de Posgrado. Así como del personal administrativo.

Así mismo es aplicable a todos los egresados, graduados y titulados de las diferentes Escuelas Profesionales de Pregrado, Segunda Especialidad Profesional, Maestrías y Doctorados de la Universidad Nacional Federico Villarreal.

### **CAPÍTULO SEGUNDO**

#### **DE LA OFICINA CENTRAL DE GESTIÓN DEL EGRESADO**

##### **Artículo 5° Naturaleza de la Oficina**

Es el Órgano encargado de promover e implementar y desarrollar políticas y objetivos institucionales de gestión de los egresados y graduados de Pre, Posgrado y Segunda Especialidad Profesional, a fin de contar con información sobre su inserción laboral y reforzar sus competencias adquiridas en su formación profesional; como establecer vínculos permanentes de colaboración académica y desarrollo profesional con su alma mater.

##### **Artículo 6°**

La Oficina Central de Gestión del Egresado- OCGE dependiente del Vicerrectorado Académico, administra el Sistema de Información de Seguimiento al Egresado y el Sistema de Inserción Laboral, siendo responsable de verificar que los Sistemas de Información se encuentren actualizados.

### **CAPÍTULO TERCERO**

#### **DE LOS EGRESADOS, GRADUADOS y TITULADOS**

##### **Artículo 7° Egresados de la UNFV.**

Son egresados de la UNFV, Los estudiantes que han culminado y aprobado el Plan de Estudios establecidos





en su carrera profesional, cumpliendo con los requisitos exigidos por la normatividad vigente.

**Artículo 8º Graduados de la UNFV**

Son graduados de la UNFV, quienes teniendo la condición de egresado y habiendo obtenido el grado académico correspondiente, luego de cumplir los requisitos académicos exigidos por la normativa vigente.

**Artículo 9º Del compromiso de los Egresados, Graduados y Titulados:**

- a) Registrarse y actualizar la información solicitada en el sistema de Información del Seguimiento del Egresado de la UNFV
- b) Asistir a las reuniones para graduados que organice la universidad, así como participar en las mesas de trabajo.
- c) Participar en los comicios electorales para la elección de los representantes de los graduados de la UNFV.

**CAPÍTULO CUARTO**

**DE LA ASOCIACIÓN DE GRADUADOS**

**Artículo 10º** Los graduados que cumplan con las funciones indicadas en el artículo 9º, serán considerados graduados activos y podrán constituir una asociación, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 106º, 107º y 108º de la ley 30220- Ley Universitaria y art. 130º y 131º del estatuto.

**Artículo 11º** La asociación de graduados se vincula con la universidad colaborando y aportando sus experiencias profesionales; del mismo modo la universidad proporciona facilidades para el acceso a servicios de carácter académico.

**Artículo 12º Creación de la Asociación de Graduados**

- a) Los graduados de la UNFV, pueden tener una Asociación debidamente registrada e integrada por no





menos del 10% de los graduados en los últimos 10 años.

- b) Su creación debe ser oficializada por Resolución del Consejo Universitario y ratificada por la Asamblea Universitaria. Debe cumplir con los requisitos para la formación de Asociaciones contempladas en el Código Civil y demás normas pertinentes.

**Artículo 13°** Son funciones de la asociación de graduados:

- a) Estrechar los vínculos de confraternidad entre los graduados.
- b) Fomentar una relación permanente entre los graduados y la universidad.
- c) Promover y organizar actividades científicas, culturales, profesionales y sociales, en beneficio de sus asociados y de la comunidad universitaria.
- d) Contribuir con la búsqueda de fondos y apoyo a la universidad, según la normativa vigente.
- e) Apoyar económicamente, en la medida de sus posibilidades, los estudios de estudiantes destacados de escasos recursos económicos.
- f) Otros en concordancia con el Estatuto de la Universidad.

**Artículo 14°** La asociación tiene como domicilio la ciudad de Lima y su ámbito de acción es nacional e internacional.

## CAPÍTULO QUINTO

### DEL SISTEMA DE SEGUIMIENTO DEL EGRESADO

**Artículo 15°** La Oficina Central de Gestión del Egresado en coordinación con el Vicerrectorado Académico, cuenta con un Sistema de Seguimiento del egresado, que está vinculado con las facultades y la Escuela Universitaria de Posgrado que propician mecanismos para el registro y actualización de la base de datos del seguimiento de egresados y sus actividades laborales.

**Artículo 16°** Establecer mecanismos para conocer el estado actual de los egresados, graduados y titulados; el nivel de satisfacción respecto a la calidad de la formación ofertada y de los servicios que provee la universidad, así como la perspectiva de los empleadores respecto a las







competencias requeridas y el desempeño de los egresados, graduados y titulados.

**Artículo 17°** Crear espacios virtuales que permitan mantener un vínculo permanente entre la UNFV y sus egresados, facilitando la identificación y relación permanente de los egresados con su universidad.

**Artículo 18° Sobre el Sistema de Seguimiento de Egresados:**

a) Las facultades y la Escuela Universitaria de Posgrado deberán mantener una base de datos actualizada de los egresados de la UNFV, así como el seguimiento y el cumplimiento del llenado íntegro de la encuesta en el sistema.

b) El Sistema determina el nivel de satisfacción de los usuarios sobre los servicios universitarios recibidos durante su formación profesional. Así como estadísticas del desarrollo de sus actividades académicas y profesionales.

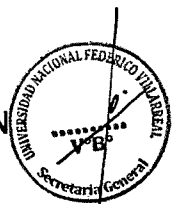
c) Los procesos de seguimiento a los egresados de la UNFV, se realizarán en forma permanente, la muestra se obtendrá tomando como población el número total de egresados de las promociones seleccionadas para el estudio y se tomará como referencia el año de finalización de los estudios.

d) La recopilación de datos se realizará a través de encuestas, que se encuentra en el sistema de información del seguimiento del egresado u otros medios que comunicación virtual.

## CAPITULO SEXTO

### DEL PLAN DE SEGUIMIENTO DEL EGRESADO E INSERCIÓN LABORAL

**Artículo 19°** El Plan Anual de Seguimiento del egresado y el Plan de de Inserción Laboral, son documentos oficiales que





contiene las actividades programadas y es elaborado por la Oficina Central de Gestión del Egresado, el mismo que debe ser aprobado por el Consejo Universitario y ejecutado por las facultades y Escuela Universitaria de Posgrado, en coordinación con la Oficina Central de Gestión del Egresado.

**Artículo 20°** La aprobación de los planes anuales y sus presupuestos del Seguimiento del Egresado y de Inserción Laboral se hará en el mes de noviembre y entra en vigencia a partir del siguiente año. Las Facultades y la Escuela Universitaria de Posgrado establecerán en sus planes operativos y presupuesto las actividades en concordancia con los planes de la Oficina Central de Gestión del Egresado.

## CAPITULO SÉPTIMO

### DEL SERVICIO DE ORIENTACIÓN AL EGRESADO

**Artículo 21°** La Oficina Central de Gestión del Egresado en coordinación con las facultades y la Escuela Universitaria de Posgrado brinda el servicio de orientación a los egresados, llevando a cabo talleres participativos a estudiantes del último año académico, egresados y graduados:

- Orientaciones para la búsqueda de trabajo.
- Orientación del plan de desarrollo profesional.
- Redacción del currículum vitae y entrevista de trabajo.
- Marketing personal.
- Fortalecimiento de habilidades blandas.
- Lineamientos generales para el emprendimiento.

**Artículo 22°** La Oficina Central de Gestión del egresado ejecuta talleres de orientación profesional "fortalecimiento de habilidades blandas" y "fortalecimiento de habilidades para la empleabilidad" y es acreditado con una certificación expedida por la Oficina de Grados y Gestión del Egresado.





## CAPITULO OCTAVO

### DEL SERVICIO DE LA BOLSA DE TRABAJO

**Artículo 23°** La Oficina Central de Gestión del Egresado brinda el servicio de Bolsa de Trabajo dirigido a estudiantes del último ciclo académico que estén en búsqueda de prácticas pre profesionales y profesionales, así como a egresados y graduados de la UNFV en busca de oportunidades laborales.

**Artículo 24°** El servicio de bolsa de trabajo tiene las funciones de: Recepción y/o búsqueda de oportunidades laborales, así como para prácticas pre-profesionales y profesionales para estudiantes. Estableciendo las siguientes actividades.

a) Recepcionar las oportunidades laborales que lleguen por iniciativa de entidades oferentes a la universidad, manteniendo un registro ordenado de los mismos. Visitando periódicamente portales de difusión de oportunidades laborales.

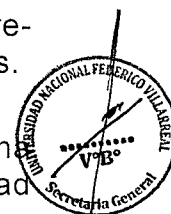
a) Coordinar visita a las entidades públicas y privadas del medio inmediato para difusión de la bolsa de trabajo UNFV y la búsqueda de oportunidades para practicas pre profesionales, profesionales y laborales, llevando un registro de actas de visita.

b) Difundir las oportunidades para practicas pre-profesionales y profesionales y oportunidades laborales para estudiantes y graduados UNFV a través de directores de escuela, docentes designados y medios de comunicación establecidos con estudiantes y graduados, llevando un registro ordenado de las acciones y sus respectivos canales de difusión.

c) Implementación y gestión de la plataforma virtual de bolsa de trabaja UNFV, correo y facebook para mediar entre empleadores y estudiantes y graduados UNFV para la canalización de oportunidades para practicas pre-profesionales y profesionales y oportunidades laborales.

**Artículo 25°**

La Plataforma Virtual de Bolsa de Trabajo UNFV, es una plataforma alojada en la página web de la Universidad como un instrumento para favorecer la interacción entre las empresas que publican ofertas de empleo y de los





usuarios demandantes de la UNFV. La plataforma virtual de bolsa de trabajo permite el reporte histórico del registro de oportunidades laborales que pudo vincular la universidad.

### DISPOSICIONES FINALES

- Primera. - El presente reglamento entrará en vigencia a partir de su aprobación mediante resolución rectoral.
- Segunda.- Dejar sin efecto cualquier disposición que se oponga al presente reglamento.
- Tercera.- Los graduados y Titulados de la Universidad, podrán capacitar, en cursos, seminarios, eventos y otros con el egresados de la Universidad.

